DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.606 | Lunes 23 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2904615

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, A LA PERSONA QUE SEÑALA

Núm. 58.- Santiago, 25 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 2° letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, que indican y:

Teniendo presente:

a) Lo propuesto por el Delegado Presidencial Regional de Los Lagos a través de oficio N° 207, del 20 de marzo de 2026 y habiéndose oído al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.

b) Que este nombramiento no excede la dotación de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 26 de marzo de 2026, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS

Mario Fernando Marchant Martínez — Seremi GR. 4 EUR.
RUN 18.163.803-6

2.- El señor Mario Fernando Marchant Martínez, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3º del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el total trámite del presente decreto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida 18.01.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance decreto N° 58, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° OF215330/2026.- Santiago, 11 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, mediante el cual se nombra a don Mario Fernando Marchant Martínez en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, a contar de 26 de marzo de 2026, por estimar que se ajusta a derecho.

No obstante, considerando que en el numeral segundo de la parte dispositiva del anotado acto administrativo se establece que la persona designada tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional prevista en el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Al respecto, se cumple con hacer presente que el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a los menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

Enseguida, mediante la resolución N° 5, de 11 de septiembre de 2024, de la Comisión para la fijación de remuneraciones del artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, se fijó el sistema de remuneraciones para el período presidencial que se inició el 11 de marzo de 2026, para las autoridades que indica.

Este sistema de rentas establece un monto bruto único y total de remuneraciones mensuales para cada autoridad, así como un mecanismo de reajustabilidad anual y condiciones especiales para ciertos cargos (aplica Instructivo N° IN8, de 2026 de este origen).

En ese contexto, cabe indicar que conforme al numeral 9 de la parte resolutiva de dicha resolución, los Secretarios Regionales Ministeriales percibirán mensualmente una remuneración bruta única, cuyo valor se reajusta de conformidad con lo señalado en el numeral 34 de la misma norma.

Asimismo, es dable señalar que conforme con el numeral 36 de la citada resolución, únicamente se contempló la mantención de los beneficios de viático, gastos de representación, asignación de zona y asignación de zonas extremas, los que continuarán rigiéndose por las normas legales y reglamentarias vigentes, sin reconocer el derecho a percibir la asignación profesional.

Por consiguiente, los Secretarios Regionales Ministeriales se encuentran sujetos al sistema de remuneración bruta única establecido por la resolución N° 5, de 2024, de la Comisión para la fijación de remuneraciones del artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, razón por la cual no procede otorgar el beneficio previsto en el numeral segundo de la parte dispositiva del decreto en examen.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl